



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS
EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS
EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto de la concesión.

El Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL); la Ley 13/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); y de la normativa reguladora de la contratación Administrativa Pública, contenida fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, convoca, por procedimiento abierto, el otorgamiento de una **Concesión administrativa para la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas frías y calientes en los edificios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para explotación marginal de espacios no necesarios para dichos servicios. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.

La ocupación marginal de espacio a través de máquinas automáticas expendedoras objeto de la presente autorización, es un aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º de su art. 85.



La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado, además de lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; Reglamento de Bienes en las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

2. CANON DE LA CONCESION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.7 del R.B.E.L., el presupuesto base de licitación de cada Máquina (canon anual) sobre el cual las empresas deben licitar será de 350 € / Máquina / año.

Emplazamiento:

Las máquinas se instalarán, en los espacios que se designe para ello por el Ayuntamiento de Mérida, en cada uno de los edificios y según la distribución señalada en el pliego de prescripciones técnicas.

3. CONDICIONES JURÍDICAS.

3.1. Condiciones del Procedimiento.

3.1.1. Forma de selección del concesionario.

La selección del concesionario se realizará por el procedimiento abierto, según lo previsto en los artículos 78 y concordantes del R.B.E.L.

3.1.2. Condiciones de los licitadores: Criterios de selección y capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya actividad u objeto social sea la propia del objeto del contrato.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.



Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad habrán de acompañarse con la proposición, bastanteados por el Gabinete Jurídico Municipal.

En cualquier caso, deberá acompañarse declaración expresa de que el poder está vigente y no ha sido revocado.

Además, deberá justificar la solvencia económica y financiera para la realización del servicio por cualquiera de los medios recogidos en el Art. 75 del TRLCSP

3.1.3. Garantías.

A) Provisional: Exenta.

B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 100 del TRLCSP, por el importe expresado en el apartado "H" del cuadro de características, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 98 del TRLCSP, debiendo depositarse asimismo en la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo, mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente, que se indica a continuación:

BANCO DE SANTANDER.

- Sucursal de Mérida.
 - ES1400495247882616019792

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque bancario o talón convenientemente conformado.



En los supuestos previstos en este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Tesorería Municipal para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

- En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados, ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida, o ante la Tesorería Municipal para que emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por los Servicios Jurídicos y el correspondiente resguardo de garantía definitiva emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, documentos que deberán ser entregados al órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastanteadado



por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida, a la Tesorería Municipal para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- Mediante retención en el precio, si así se establece expresamente el apartado H del cuadro resumen que como anexo I se adjunta a este pliego, en la forma y condiciones que se prevean en el mismo.

La garantía definitiva se devolverá o cancelará cuando, liquidado el contrato sin que resulten responsabilidades del contratista, haya vencido el plazo de garantía o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos en que la garantía se constituya mediante aval bancario este podrá presentarse conforme al Modelo de Aval del ANEXO VIII.

3.1.4 Propositiones y documentación complementaria

Las proposiciones se presentarán en 3 sobres cerrados, acompañados de una instancia en la que consten los datos del Licitador, con la siguiente inscripción:

**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA
EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE
ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MÉRIDA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y ss. del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación será el abierto.

Se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con los siguientes datos:

* N° de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.



* Denominación, según el caso de :

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”

“SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono, fax y correo electrónico.

En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta, esto implicará su inadmisión. La inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de adjudicación del contrato. Si fuera después de la formalización se considerará esta como causa de resolución, conforme a lo establecido en el art. 223.h) del TRLCSP, lo que implicará la incautación de la garantía definitiva y posibles responsabilidades.

La relación de documentos a incluir en cada uno de los sobres serán los siguientes:

SOBRE 1: Documentación Administrativa

1. Copia auténtica del DNI del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o



mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
5. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la establecida en el art. 15 del TRLCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55.1 del TRLCSP.
6. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
7. Copia auténtica del DNI o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, junto con la escritura de poder bastante, bastantado por el Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento, para obligar a la empresa por la que licitar.
8. -Justificante del abono de la tasa de bastanteo 15,32€. Si la tasa no fuese abonada previamente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador será excluido de la licitación.
9. - Justificante del abono Tasa de licitación 26,79 €. Si la tasa no fuese abonada previamente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador será excluido de la licitación.
10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del TRLCSP, para acreditar la capacidad económica y financiera en el cuadro resumen de características se determinará entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha capacidad:



- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, debiendo presentarse, como mínimo, el número de declaraciones exigidas en el cuadro resumen o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.
 - Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiar por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.
11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del TRLCSP, para acreditar la solvencia técnica o profesional en el cuadro resumen de características se determinará, además, entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha solvencia:
- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.
 - Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.



- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
 - Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
 - Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
12. Testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, o bien otorgada ante notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el anexo III, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación.

En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador, conforme al modelo recogido en el anexo VIII de este Pliego, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse en el periodo establecido en el anuncio para la presentación de las ofertas.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar



adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 7 del presente Pliego.

13. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
14. Los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. En caso de no poder facilitarla, deberán aportar un número de fax a los mismos efectos.
15. En supuestos de uniones temporales de empresas, nombres y circunstancias de los que las constituyan, acuerdo privado de unión temporal, con porcentaje de participación y compromiso suscrito, por los representantes de las empresas, de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicataria.
16. Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que da fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo, y si lo está en el de la Excma. Diputación de Badajoz, de igual manera. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia efectuada dentro del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2003, de 28 de enero por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 28 de 6 de marzo). La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditada mediante certificación del órgano encargado del mismo acompañado de una declaración de vigencia de los datos emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Excma. Diputación de Badajoz.

17. El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el



art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Esta declaración, pudiéndose aportar conforme al anexo VI de este pliego, se tendrá en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

18. En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Mérida, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 7 de este Pliego.
19. Acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En aquellos supuestos en que sea obligatorio que los licitadores deban cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberán aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

De no estar obligada, se realizará manifestación en tal sentido pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida como anexo V a este pliego.

20. En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente apartado del cuadro resumen.



21. Además de la solvencia, o en su caso clasificación, de establecerse en el cuadro resumen que como anexo I se adjunta a este pliego determinados medios, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, se deberá incluir en este SOBRE 1 el compromiso de adscripción de los medios personales y/o materiales señalados en dicho apartado.

Si así se prevé expresamente en el apartado T del cuadro resumen que como anexo I se adjunta a este pliego, y, en todo caso, en los contratos de suministro con valor estimado inferior a 90.000 euros, se podrá sustituir de la documentación a incluir en el Sobre 1 a la que se refiere la Cláusula 4.1.2, los apartados del 1 al 11, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, con excepción del apartado 9 referido a la garantía provisional que, en caso de requerirse, no podrá ser sustituida y deberá acreditarse en documento aparte.

Como anexo VII se adjunta modelo de declaración responsable, a incluir en el sobre 1 sobre los requisitos de capacidad y solvencia, que puede ser utilizada a estos efectos.

En caso de ser propuesto como adjudicatario se deberá acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados del 1 al 11 de la Cláusula 4.1.2, a los que la declaración responsable sustituye, siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación, y uno o más dependan de un juicio de valor, en este SOBRE 2 se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en el punto C 2 del cuadro resumen de características, así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación.

SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo correspondiente de los fijados en el anexo II para cada procedimiento de adjudicación, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo



represente. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificados en el punto C1 del cuadro resumen.

El Órgano de Contratación deberá señalar la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica de entre las establecidas en el cuadro resumen.

3.1.5. Anuncio, lugar y plazo de presentación de ofertas y apertura de pliegos.

- Anuncio

El Procedimiento al que se refiere el presente Pliego será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar y plazo de presentación:

a) Las proposiciones, junto con la documentación, para tomar parte en la licitación se presentarán, desde las 9,00 y 14,00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art.38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el cuadro resumen de características que se acompaña al presente Pliego. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo



señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, el responsable del Registro expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales señalado anteriormente, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de contratación.

Las certificaciones que expida el responsable del registro de este Ayuntamiento deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACION DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA:

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del cuadro resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.

El procedimiento abierto se realizará en los términos establecidos en el presente Pliego y en lo previsto en los art. 157 a 161 del TRLCSP.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado "C" del cuadro resumen, señalados, cuando existen varios, en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el art. 150.4 del TRLCSP.

En este apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática



y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo II. Así mismo el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes, o mejoras por otras soluciones técnicas, que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el cuadro resumen de características que acompaña a este pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado cuadro resumen de características y en el correspondiente anuncio.

Cuando se hubiera autorizado la presentación de variantes o mejoras, el Órgano de Contratación no podrá rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en vez de a un contrato de suministro.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni aun formando parte de una UTE. No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el cuadro resumen de características e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 147.2 del TRLCSP.

b) El plazo para la presentación de proposiciones será de **Quince días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (contado de fecha a fecha), finalizando a las 14,00 horas del último día de ese plazo, salvo que sea domingo o festivo, el cuyo caso cumplirá al siguiente día hábil.

Las ofertas que se presenten deberán serlo en firme, rechazándose por la Mesa de Contratación aquéllas que establezcan condiciones que desvirtúen tal carácter.

- Apertura y examen de proposiciones:

a) Apertura de documentación administrativa:

El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (a estos efectos se considerará inhábil el sábado) la Mesa de Contratación examinará la documentación presentada por los licitadores en el **Sobre 1** -Documentación Administrativa-, levantándose acta en la que se relacionen los documentos que figuren en cada uno de los sobres.

La Mesa calificará la documentación y hará pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajusten a los criterios de selección y sean admitidas a trámite y las rechazadas y los motivos del rechazo.



Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores y concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Con posterioridad, y en sesión independiente, se procederá a la apertura del **Sobre 2 - Documentación** para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Previa convocatoria realizada al efecto y con citación de los licitadores, se procederá a informarles del resultado de la calificación de la documentación administrativa, declarando la admisión o rechazo de las ofertas, expresando el motivo del rechazo, en su caso.

Posteriormente y en acto independiente, se procederá a la apertura de la Documentación que contiene el Sobre 3 - Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos que considere precisos antes de elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

A los efectos establecidos en el TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentar después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

3.1.6. Criterios para la adjudicación del concurso.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (60 Puntos):

A.1. PRECIOS PRODUCTOS (hasta 30 puntos). Se valorará el porcentaje de reducción sobre los precios máximos establecidos teniendo en cuenta que la baja se debe hacer en unidades de 5 céntimos de euro y sin que haya posibilidad de redondeo, todo ello en los siguientes términos:

1. Máquinas de Café: Hasta 20 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 2% de minoración (máximo 40% de minoración).
2. Resto de máquinas: Hasta 10 puntos. Se otorgará 0,5 puntos por cada 2% de minoración (máximo 40% de minoración).

A.2.CANON (hasta 30 puntos)



En este apartado se valorará el canon anual total, asignando 20 puntos al canon más alto. Para el resto de los cánones la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación canon} = 30 \times (\text{canon ofertado} / \text{canon más alto})$$

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (40 puntos)

Las ofertas técnicas deberán presentarse separando claramente cada uno de los siguientes apartados de cara a facilitar la valoración de cada uno de los aspectos definidos a continuación:

B.1 (hasta 20 puntos).

Se valorará la variedad y calidad de los productos ofertados. Se dará especial importancia a las ofertas que presenten un mayor número y variedad de productos sobre los estándares definidos en el anexo de productos y precios, donde se identifiquen las marcas comerciales (Por ejemplo dentro de las bebidas refrescantes de cola identificar las marcas comerciales que se pueden ofrecer, o dentro de los cafés, identificar aquellas marcas y porcentajes de mezcla – natural / torrefacto – entre los que la Administración puede optar). Especialmente se valorará en este punto la posibilidad de dar a la Administración la posibilidad de elegir entre varias marcas comerciales y varios productos en función de las demandas de los usuarios.

B.2 (hasta 10 puntos).

Las mejoras del servicio previstas por la empresa ofertante para la optimización del mismo y su mejora, así como la colocación de un número mayor de máquinas expendedoras de las previstas en este pliego, la calidad y antigüedad de las máquinas a instalar así como el programa de reposición de productos. Se podrán también valorar aspectos ambientales tales como disponer de la norma internacional ISO 14001, el uso y consumo eficiente de energía, los niveles de ruido (p.ej. uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica), la emisión de gases, el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, la generación y gestión de residuos, la utilización de etiquetas ecológicas y otros distintivos de calidad ambiental.

B.3 (hasta 5 puntos).

Se valorarán las ofertas conjuntas de la siguiente forma:

- 10 puntos a las ofertas sobre el total de los lotes.
- 5 puntos a las ofertas entre dos y seis lotes.
- 0 puntos a las ofertas a un lote.



B.4 (hasta 5 puntos)

El estudio detallado del servicio con la inclusión de la planificación de los trabajos a realizar, así como los medios materiales y personales ofertados, y el programa de mantenimiento de la maquinaria ofertada.

3.1.7. Consignación presupuestaria. Régimen económico de la autorización.

Al tratarse de un contrato que no genera gastos, no es preciso habilitar consignación presupuestaria.

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Mérida a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conecten a la red de agua del edificio. Dicha conexión habrá de efectuarla en adjudicatario.

3.1.8. Gastos fiscales y de otra naturaleza.

El adjudicatario estará sujeto a los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que se devenguen por:

- a) Ejercicio de actividades económicas.
- b) Los propios de la ejecución del contrato.
- c) El adjudicatario quedará, a su vez, obligado al pago de los gastos de publicidad de licitación del concurso.

3.1.9. Mesa de Contratación.

a) La Mesa de Contratación la constituirán las personas que a continuación se relacionan:

- Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Departamento de Contrataciones, con voz pero sin voto.
- Vocales.-
 - o El Interventor Municipal o funcionario en quien delegue
 - o Un Letrado de la Asesoría Jurídica.



o

b) En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros de la mesa, con voz y voto, podrá ser sustituido por persona idónea que designe el Presidente.

En el caso de ausencia del Secretario de la Mesa, éste será sustituido por otro funcionario.

3.1.10. Adjudicación.

Conforme a lo establecido en el Art.151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como haber abonado los gastos correspondientes a la licitación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



3.1.11 Documentación necesaria para formalizar el contrato.

El adjudicatario deberá presentar, en original o mediante fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- ✓ La que acredite estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- ✓ La que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

3.1.12. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento podrá modificar por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Cuando la modificación del contrato sea causa de resolución, deberá ser acordada también por el órgano de contratación competente.

3.2. Duración de la concesión y obligaciones de las partes.

3.2.1. Plazo.

La concesión se otorga por un período **dos años**, pudiendo ser prorrogado por **otros dos años** previo acuerdo de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

3.2.2. Revisión de precios.

Conforme a lo establecido en el Art. 89 del TRLCSP, no procede revisión periódica y predeterminada durante la ejecución del contrato, tanto inicial como sus posibles prórrogas.

3.2.2. Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Efectuar la adjudicación del procedimiento dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el acto de apertura de las proposiciones (Art. 161 del TRLCSP).
- b) Poner a disposición del adjudicatario los espacios, a los efectos de proceder a la realización de los acondicionamientos e instalaciones que se prevean utilizar.



- c) Conceder las licencias municipales necesarias, debiendo el adjudicatario abonar los derechos correspondientes en aplicación de las Ordenanzas Fiscales específicas.

3.2.3. Obligaciones del concesionario.

- a) Abonar los gastos derivados de los anuncios del presente Procedimiento.
- b) Dejar en perfecto estado de policía las instalaciones objeto de concesión, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la administración, en metálico, el importe de los desperfectos que existan. Estos serán determinados, en caso de disconformidad, por el Técnico que el Ayuntamiento designe.
- c) Concurrir al acto de formalización del contrato correspondiente en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación definitiva de la adjudicación y, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de la concesión, si el propio adjudicatario así lo solicitase, siendo de su cuenta todos los gastos que dicho otorgamiento generase.
- d) Satisfacer el pago de los tributos que se devenguen derivados de la actuación contemplada en este Pliego.
- e) Formalizar una póliza de seguro a todo riesgo, en tanto dure la ejecución de la concesión. La póliza deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, presentando el concesionario en la Oficina de Contratación los justificantes de pago regular de las primas.
- f) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las máquinas, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- g) Satisfacer el canon.
- h) No ceder, arrendar, hipotecar o transmitir el derecho de la concesión que se otorga de acuerdo con el presente pliego, salvo autorización expresa del órgano municipal.
- i) No dedicar el espacio cedido a usos distintos de los señalados en la concesión, salvo que medie autorización municipal acordada por el órgano competente y notificada por escrito al adjudicatario.
- j) No incurrir en causa de incompatibilidad ni de incapacidad para contratar con la Administración, durante el plazo por el que se otorga la concesión.

3.2.4. Otras condiciones:



Las relativas a las normas generales de funcionamiento y mantenimiento así como las relativas a los precios de los productos señaladas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

3.3. Relación del concesionario con el Ayuntamiento y con terceras personas.

La concesión sólo producirá efectos entre la Corporación Municipal y el titular de la concesión y no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceras personas.

Tampoco podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir el concesionario, tanto frente a la Corporación como frente a terceros.

3.4. Inspección.

El Ayuntamiento, desde el momento de la firma del contrato, podrá efectuar cuantas inspecciones tenga por conveniente para velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de este concurso.

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos le sean solicitados.

3.5. Responsabilidad.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los intereses municipales o de terceros derivados del mal funcionamiento de las máquinas, del mal estado de los productos o cualquier otro acto del que se derive responsabilidad y que tenga su origen en las deficiencias en la prestación del objeto de la presente licitación.

3.6. Faltas y sanciones.

1) Se consideran faltas, las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones del concesionario, tanto las expresamente pactadas como las prevenidas en la



legislación de aplicación, así como la vulneración de las normas relativas a la adecuación de las instalaciones o explotación de las máquinas que sean objeto del procedimiento.

2) Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- La falta de cuidado o limpieza de las máquinas.
- La falta de funcionamiento o el funcionamiento defectuoso de las máquinas por plazo comprendido entre dos y cuatro días.
- La falta de devolución de cambio por parte de la máquina.
- La falta de algún producto en las máquinas por plazo superior a 48 horas.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes.

- Demora de la resolución de incidencias/reclamaciones en más de 24 horas .
- La reincidencia en faltas leves en un plazo de un año.
- El retraso en el pago del canon por un plazo superior a un mes, e inferior a dos.
- La falta de funcionamiento o el funcionamiento defectuoso de las máquinas por plazo comprendido entre cinco días y quince días.
- La existencia de productos caducados en las máquinas.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- Incumplimiento de plazos de instalación en un periodo superior a 1 mes.
- La cesión o transferencia de la concesión administrativa, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento.
- El retraso en el pago del canon por plazo superior a dos meses.
- La falta de funcionamiento o el funcionamiento defectuoso de las máquinas por plazo superior a un mes.
- La reincidencia en faltas graves en un plazo de un año.

3) Las faltas se sancionarán: Con hasta 500 € si son calificadas como leves, con hasta 1.000 € si son graves, con la reducción añadida de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión la primera vez, y si son muy graves con la caducidad o resolución de la concesión.



3.7 Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1.- Por transcurso del plazo estipulado. Esta causa operará de modo automático, sin necesidad de requerimiento al concesionario.

2.- Por revocación de la concesión. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público. La revocación así acordada generará a favor del concesionario el resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, procedan.

3.- Por caducidad de la concesión, que operará en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del concesionario si es persona física, o quiebra o suspensión de pagos, sea el concesionario persona física como jurídica.
- b) Por la transmisión indebida de los derechos de concesión.
- c) Por concurrir en faltas calificadas de muy graves.

4.- Por desistimiento del concesionario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal, con seis meses de antelación, cuando menos, pero no surtirá efecto hasta que le sea notificada la aceptación por el Ayuntamiento.

El desistimiento no dará derecho a indemnización de clase alguna, produciéndose la incautación de la Garantía.

Los acuerdos de revocación, declaración de caducidad y aceptación de desistimiento deberán ser adoptados por el órgano municipal competente.

Extinguida la concesión, por cualquiera de las causas expresadas en las condiciones anteriores, revertirán al dominio municipal las instalaciones, que serán entregadas en perfecto estado, sin que genere derecho a indemnización alguna para el concesionario.

Producida la extinción, el concesionario vendrá obligado a:

- a) Cesar en el uso y explotación de las máquinas, dejando el espacio ocupado libre y a disposición de la Administración que, de no hacerlo así, tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



b) Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el adjudicatario y que por no estar adheridos permanentemente a cualquiera de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión; en especial la anulación de las acometidas de agua que se hubieran efectuado para conectar las máquinas.

c) Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables, a fin de que queden todos los elementos en buen estado. Para ello solicitará autorización municipal y lo realizará bajo la inspección de los Servicios Técnicos competentes, realizándolo el Ayuntamiento, si el interesado no lo realizare, con cargo a éste. El Ayuntamiento podrá acordar que satisfaga en metálico el importe de los desperfectos.

3.8. Secuestro de la concesión.

Si el concesionario incurriera en infracción que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 133 y siguientes del vigente R.S.C.L.

La duración de dicho secuestro, se determinará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135 del mismo texto legal.

4. LEGISLACION APLICABLE.

1.- Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL); la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); El contrato regulado por las presentes cláusulas tendrá naturaleza jurídico-administrativa y para lo no previsto en este pliego será de aplicación, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado, y de la normativa reguladora de la contratación Administrativa Pública



5. JURISDICCION COMPETENTE.

La relación jurídica que se establezca al amparo de las prescripciones del presente Pliego quedará sometida, en todos sus aspectos, a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competentes los Tribunales de lo Contencioso Administrativo existentes en la Ciudad de Mérida o, en su caso, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Mérida, a 17 de Noviembre de 2015

El Asesor Económico Financiero

César Santos Hidalgo



ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Nº EXPEDIENTE GESTOR

36/2015.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Junta de Gobierno Local

A. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto Concesión Administrativa para la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas frías y calientes en los edificios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Codificación:

Código CPV: 42933000-5. Máquinas Automáticas Distribuidoras.

División por lotes

SI

NO

(en caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:

Lote nº.....

Denominación:.....



B. PRECIO DE LICITACIÓN

Canon mínimo anual: 350 € (más IVA) por año/ máquina

Presupuesto base de licitación:

Valor estimado del contrato:

Aplicación Presupuestaria

Anualidades

Aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria:

Fuente de financiación:

Cofinanciación con fondos europeos

SÍ

NO

Contrato sujeto a regulación armonizada:

SÍ

NO

Tramitación del expediente:

Normal

Anticipada

Las ofertas deberán ser hechas:

Por la totalidad del suministro

Por la totalidad de algunos bienes



Por lotes según el siguiente detalle

Nº de LOTE

VALOR DEL LOTE

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento

Abierto con varios criterios

Tramitación

Ordinaria

Urgente

Plazo de presentación de ofertas

El señalado en el anuncio de licitación

C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (60 Puntos):

A.1. PRECIOS PRODUCTOS (hasta 30 puntos). Se valorará el porcentaje de reducción sobre los precios máximos establecidos teniendo en cuenta que la baja se debe hacer en unidades de 5 céntimos de euro y sin que haya posibilidad de redondeo, todo ello en los siguientes términos:

3. Máquinas de Café: Hasta 20 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 2% de minoración (máximo 40% de minoración).
4. Resto de máquinas: Hasta 10 puntos. Se otorgará 0,5 puntos por cada 2% de minoración (máximo 40% de minoración).

A.2.CANON (hasta 30 puntos)

En este apartado se valorará el canon anual total, asignando 20 puntos al canon más alto. Para el resto de los cánones la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación canon} = 30 \times (\text{canon ofertado} / \text{canon más alto})$$



C.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (40 puntos)

Las ofertas técnicas deberán presentarse separando claramente cada uno de los siguientes apartados de cara a facilitar la valoración de cada uno de los aspectos definidos a continuación:

B.1 (hasta 20 puntos).

Se valorará la variedad y calidad de los productos ofertados. Se dará especial importancia a las ofertas que presenten un mayor número y variedad de productos sobre los estándares definidos en el anexo de productos y precios, donde se identifiquen las marcas comerciales (Por ejemplo dentro de las bebidas refrescantes de cola identificar las marcas comerciales que se pueden ofrecer, o dentro de los cafés, identificar aquellas marcas y porcentajes de mezcla – natural / torrefacto – entre los que la Administración puede optar). Especialmente se valorará en este punto la posibilidad de dar a la Administración la posibilidad de elegir entre varias marcas comerciales y varios productos en función de las demandas de los usuarios.

B.2 (hasta 10 puntos).

Las mejoras del servicio previstas por la empresa ofertante para la optimización del mismo y su mejora, así como la colocación de un número mayor de máquinas expendedoras de las previstas en este pliego, la calidad y antigüedad de las máquinas a instalar así como el programa de reposición de productos. Se podrán también valorar aspectos ambientales tales como disponer de la norma internacional ISO 14001, el uso y consumo eficiente de energía, los niveles de ruido (p.ej. uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica), la emisión de gases, el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, la generación y gestión de residuos, la utilización de etiquetas ecológicas y otros distintivos de calidad ambiental.

B.3 (hasta 5 puntos).

Se valorarán las ofertas conjuntas de la siguiente forma:

- 10 puntos a las ofertas sobre el total de los lotes.
- 5 puntos a las ofertas entre dos y seis lotes.
- 0 puntos a las ofertas a un lote.

B.4 (hasta 5 puntos)

El estudio detallado del servicio con la inclusión de la planificación de los trabajos a realizar, así como los medios materiales y personales ofertados, y el programa de mantenimiento de la maquinaria ofertada.



D. RÉGIMEN DE PAGOS

Pago único:

Pagos parciales:

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:

SI

NO

E. REVISIÓN DE PRECIOS:

Procede

SI

NO

Fórmula de revisión de precios:

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 del TRLCSP

Solvencia técnica

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 77 del TRLCSP

G. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente:
- Secretario:
- Cuatro vocales (mínimo), entre ellos:
 - El Interventor o aquel que tenga atribuidas las funciones correspondientes al



control Económico – financiero del órgano de contratación.

- Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- Suplencias:

H. GARANTÍAS

Provisional:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

Complementaria:

C/C N°: La recogida en el presente PCAP.

I. MUESTRAS

Procede entregar muestras

SI

NO

Lugar de entrega:

Número de unidades:

Número de embalaje interno y externo del producto:

J. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

K. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE RECEPCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo ejecución

Total: Dos anualidades

Parcial:



Prórroga

SÍ

NO

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

(Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 106 TRLCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):

M. CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES

N. MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por personal designado por el órgano de Contratación.

Ñ. COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

Se realizará por personal designado por el órgano de Contratación.

O. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece plazo de garantía

SI

NO

Plazo de garantía:

- Plazo de Ejecución del Contrato.



P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES

Q. PENALIDADES

- Las recogidas en el presente Pliego.

R. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

T. OTROS DOCUMENTOS

- I.1.- A incluir en el SOBRE 1
- I.2.- A incluir en el SOBRE 2
- I.3.- A incluir en el SOBRE 3

U. OTRAS ESPECIFICACIONES

- Publicidad e Información: El adjudicatario, deberá cumplir, en su caso, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 o normativa que los sustituya.
- Información sobre el Órgano de Contratación:
- Identificación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- Dirección Postal: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España)
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España)
- Teléfono. 924 38 01 06
- Fax: 924 33 00 39
- E-mail: contratacion@merida.es
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página Web <http://merida.es/tu-ayuntamiento/perfil-del-contratante/>
- Órgano destinatario a quien le corresponde la tramitación de la factura:



Dirección postal: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz.
(España) . Servicio de Intervención

Órgano competente en materia de contabilidad pública:

Dirección postal: Dirección postal: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida.
Badajoz. (España). Servicio de Intervención.

- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al mismo tiempo en el supuesto de que hubiera que hacerla en otros medios de difusión el importe máximo que soportará el adjudicatario será _____

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. A estos efectos el número de fax al que podrán enviar la documentación es 924 33 00 39.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección:

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web:

<http://merida.es/tu-ayuntamiento/perfil-del-contratante/>

V. REGIMEN DE RECURSOS:

Las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



ANEXO II

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO

DON con residencia en (.....) calle
..... nº, con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en
representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio
publicado en el Diario/Boletín del día (o
la invitación de la Consejería de) e informado de las condiciones de
contratacióne
..... (objeto del contrato) con nº de expediente
....., ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN POR LA
CANTIDAD DE..... € (en cifras y en letras), EXCLUIDO IVA.

Esta cantidad se incrementará con.....% en concepto de impuesto sobre el valor
añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En a de de

Firma.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

D./Dña. _____, con D.N.I nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes no se hallan comprendido/as en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma del declarante)



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....en calidad dede la
empresa.....declara que:

La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.

Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.

La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.

Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Mérida, como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.

Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega al Ayuntamiento de Mérida.

Ena.....de.....de.....

Fdo.:



ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

D./Dña. _____, con D.N.I nº _____, en
nombre propio o en representación de la empresa
_____, con NIF

DECLARA

- Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores fijos y el de trabajadores con discapacidad de ____.
- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. Se acompaña copia de la declaración de excepcionalidad e indicación de su cumplimiento.
- Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Lugar, fecha, firma



ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./D^a. _____, con D.N.I nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____,

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lugar, fecha, y firma



ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(A incorporar en el sobre I sustituyendo la documentación de capacidad y solvencia)

D./D^a. _____, con NIF/Pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe y demás requisitos a que se refiere el apartado 4 de la Cláusula 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el apartado F del cuadro resumen:

- Solvencia económica y financiera: _____
- Solvencia técnica o profesional: _____



Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.

<input type="checkbox"/> Sí	Autorizo a la Administración a recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> No	

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Que el correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente: _____

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)(Firma del declarante)



ANEXO VIII

MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con CIF....., y domicilio a efecto de notificaciones en....., código postal....., localidad....., y en su nombre.....(nombre y apellidos de los apoderados), con DNI.....,

AVALA

A.....(nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF/CIF....., en concepto de garantía para responder de la obligación de....., por importe de.....€(en cifras),.....(en letras) euros, equivalente al% de.....

Por virtud del presente aval la entidad avalista queda obligada a pagar al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique la cantidad requerida por la Tesorería Municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de la Administración Pública, la de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualquier beneficio y, especialmente, a los de orden, división y excusión de los bienes del avalado, y pagadero a primer requerimiento.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

.....(Lugar y fecha de expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento o aportando a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.